



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 02 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 11 MAR. 2020

VISTOS:

El Oficio Nº 038-2020-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ, de fecha 18 de febrero de 2020, y el Memorando Nº 336-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 18 de febrero de 2020, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Certificación de Aprobación Sanitaria para el establecimiento denominado "**VETERINARIA LA CASA DE LAS MASCOTAS**", con Registro Único de Contribuyente Nº 10409838478, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley Nº 29414, Ley que reconoce los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y que en su artículo 1º modifica el artículo 15º, entre otros, de la Ley General de Salud, Ley Nº 26842; reconoce dentro del marco constitucional de protección de la salud, que toda persona tiene derecho a ser atendida con pleno respeto a su dignidad e intimidad sin discriminación por acción u omisión de ningún tipo;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley Nº 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal", señala que "*Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo de físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte*"; así mismo, el artículo 7º del mismo cuerpo normativo señala que "...*El estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente...*";

Que, mediante Expediente Nº 12644-2019, que contiene la solicitud con carácter de Declaración Jurada, presentado por el señor Marco Antonio Achahuanco Callañaupa, representante legal del establecimiento denominado "**VETERINARIA LA CASA DE LAS MASCOTAS**", con fecha 27 de noviembre de 2019, quien presenta los documentos requeridos para solicitar la autorización sanitaria para establecimientos veterinarios, el mismo que lo dirige a la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

Que, con Acta de Inspección Sanitaria Nº 01, de fecha 02 de enero de 2020, se realiza la inspección sanitaria al establecimiento denominado "**VETERINARIA LA CASA DE LAS MASCOTAS**", levantando el acta correspondiente señalando diversas observaciones encontradas por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, por lo que el establecimiento predicho debe subsanarlas, en un plazo perentorio de diez (10) días útiles;

Que, con Acta de Inspección Sanitaria Nº 004, de fecha 07 de febrero de 2020, se realiza la segunda inspección sanitaria al establecimiento en mención, en virtud del plazo establecido en la segunda inspección sanitaria del 02/02/2020, advirtiendo el levantamiento de observaciones encontradas por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Salud Ambiental, por lo que el establecimiento precitado queda expedito para la obtención de autorización sanitaria favorable;

Que, de conformidad a la Ley Nº 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, se establece el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia, y transferencia de canes, especialmente de aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 072 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 1 MAR. 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes; y la Resolución Ministerial N° 841-2003-SA-DM, modifica los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, estableciendo que los centros que desarrollan actividades de adiestramiento, atención y comercio de canes, deberán contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado, quien será responsable del control sanitario. Esta actividad se realizará en establecimientos que cuenten con la autorización sanitaria respectiva para estos fines; además deben contar con la seguridad necesaria a fin de evitar riesgos a la integridad de las personas y los canes. Asimismo, los centros de adiestramiento, atención y comercio de canes deberán: a) Contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento, b) Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud, c) Los Centros de adiestramiento deberán contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado, d) Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección como vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva contra la rabia, e) Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los canes puedan movilizarse, asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua, f) Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, debiendo tomar medidas correctivas, g) Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada, h) Notificar cualquier zoonosis a las autoridades de salud;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, se Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la misma que establece en el artículo 4 que las autorizaciones sectoriales deben presentarse obligatoriamente al momento de solicitar el otorgamiento de la licencia de funcionamiento ante la respectiva municipalidad, conforme a lo dispuesto por la Ley precitada, y serán requeridas por cada local o establecimiento cuya apertura se solicite. De igual forma, el Anexo del mismo cuerpo normativo, respecto a la Relación de Autorizaciones Sectoriales requeridas para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, señala que el Ministerio de Salud es competente para otorgar la Resolución de autorización sanitaria para clínicas veterinarias, centros de experimentación donde se realicen investigaciones con canes, establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes;

Que, el Área de Control de Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, mediante Oficio N° 038-2020-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ, de fecha 18 de febrero de 2020, que contiene el Informe N° 001-2020-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ, solicita proyectar la Resolución Directoral Regional, en mérito a las subsanaciones realizadas por el establecimiento denominado "VETERINARIA LA CASA DE LAS MASCOTAS", y en respuesta al Expediente N° 12644, presentado por el señor Marco Antonio Achahuanco Callañaupa;

Que, mediante Memorando N° 336-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 18 de febrero de 2020, se autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Certificación de Aprobación Sanitaria para el establecimiento "VETERINARIA LA CASA DE LAS MASCOTAS", con Registro Único de Contribuyente N° 10409838478, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 072 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 11 MAR. 2020

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, la Autorización Sanitaria al establecimiento denominado **"VETERINARIA LA CASA DE LAS MASCOTAS"**, con domicilio en el Jr. Marco Ruiz N° 854 de la ciudad Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado el señor Marco Antonio Achahuano Callañaupa, con RUC N° 10409838478, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR, a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental realizar la vigilancia sanitaria permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional al interesado e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- El plazo de vigencia de la Autorización Sanitaria al establecimiento **"VETERINARIA LA CASA DE LAS MASCOTAS"**, que se otorga mediante la presente Resolución Directoral es de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral Regional.



ARTÍCULO 5°.- PRECISAR, que el establecimiento **"VETERINARIA LA CASA DE LAS MASCOTAS"**, deberá notificar a las autoridades de salud la existencia de cualquier zoonosis.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR, que la citada Autorización será revocada al presentarse cualquier incumplimiento de los requisitos de conformidad a las normas legales precitadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- PRECISAR, que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la DIRESA de Madre de Dios, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias respectivas de conformidad con la normativa vigente de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.M.P. N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autografía (02)
DESAINCZ (02)
Interesado (01)
MPT (01)
OCV Esad (02)
JCHOLCFLUOU
A.JE:AWkyr